

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 187-2019

Guatemala, 12 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

**CONSIDERANDO:**

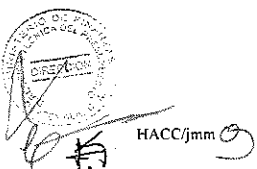
Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente que se destina a las categorías programáticas 11 Servicio de Formación del Recurso Humano, 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva y 13 Recuperación de la Salud, con el objeto de realizar previsiones presupuestarias para aguinaldo, bonificación anual (bono 14) y bono vacacional a favor de diferentes unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, derivado de la compensación salarial por nivel de especialidad del personal supernumerario, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **398** de fecha **12 JUL 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



9

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**PORTANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

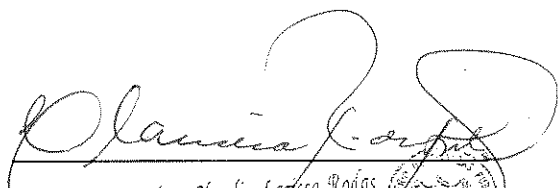
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
157	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	14,865,144	14,865,144

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

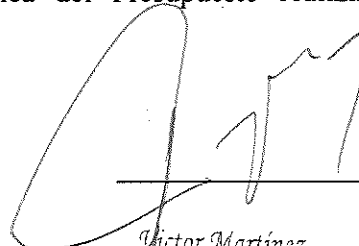
**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>14,865,144</u></b>	<b><u>14,865,144</u></b>
<b>Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social</b>	<b><u>14,865,144</u></b>	<b><u>14,865,144</u></b>
Funcionamiento	14,865,144	14,865,144

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q14,865,144)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
Licda. M.A. Claudia Larissa Rojas  
Viceministra de Finanzas Públicas



  
Victor Martinez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



**DICTAMEN NÚMERO: 398      FECHA: 12 JUL 2019**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q14,865,144.**-----

Oficio número U.P.0887-2019 de fecha 08 de julio de 2019 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2019-56990 de fecha 11 de julio de 2019.-----

\*\*\*\*\*

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTE:**

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.0887-2019 de fecha 08 de julio de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q14,865,144, contenido en el CO2 número 157, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor de varias unidades ejecutoras del Ministerio en referencia.

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a cambiar los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social plantea la presente solicitud, de conformidad con la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma C02 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, en la que requiere la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q14,865,144, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, que se destina a las categorías programáticas 11 Servicio de Formación del Recurso Humano, 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva y 13 Recuperación de la Salud, con el objeto de realizar provisiones

HACC/jmm



presupuestarias para aguinaldo, bonificación anual (bono 14) y bono vacacional a favor de diferentes unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, derivado de la compensación salarial por nivel de especialidad del personal supernumerario, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita asignaciones del renglón de gasto 266 Productos medicinales y farmacéuticos, de la categoría programática 13 Recuperación de la Salud, justificando que derivado de un análisis presupuestario realizado por la unidad ejecutora 201 Departamento Administrativo de ese Ministerio, determinó que cuenta con disponibilidad, que no está afectando el cumplimiento de las actividades programadas y que el saldo restante permitirá cubrir los compromisos en el renglón de gasto afectado del presente ejercicio fiscal.
5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a) La modificación presupuestaria solicitada;
  - b) Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la asignación debitada, del renglón de gasto 266 Productos medicinales y farmacéuticos;
  - c) La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Oficio Circular número 01-2019 de fecha 30 de abril de 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución a los créditos programados;
  - d) Dar cumplimiento a la Resolución número 112 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Unidad de Planificación Estratégica de la cartera rectora en salud, en la cual se establece que los movimientos presupuestarios de las reprogramaciones de los productos y subproductos del CO2 número 157 no afectan la variación de las metas físicas de las unidades ejecutoras que se detallan en la parte resolutive del instrumento jurídico citado; dicha resolución fue emitida con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
  - e) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán

autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el referido Decreto número 25-2018, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificarán a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

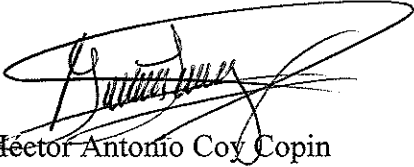
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q14,865,144)** se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de

Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:

  
Josué de Agüileo Molina Morales  
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.

  
Lic. Héctor Antonio Coy Copin  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

  
  
Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 12 de julio de 2019

Resolución número: 204 (doscientos cuatro)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q14,865,144.**-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Oficio número U.P.0887-2019 de fecha 08 de julio de 2019, recibido en el Ministerio de Finanzas Públicas el 11 de julio del presente año, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q14,865,144, contenido en el CO2 número 157, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor varias unidades ejecutoras del Ministerio en referencia; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **398** de fecha **12 JUL 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q14,865,144)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida cartera ministerial, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en

cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

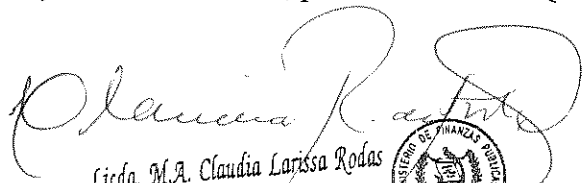
**RESUELVE:**

**I)** Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q14,865,144)**, como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.

**II)** Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en las categorías programáticas 11 Servicio de Formación del Recurso Humano, 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva y 13 Recuperación de la Salud, con el objeto de realizar previsiones presupuestarias para aguinaldo, bonificación anual (bono 14) y bono vacacional a favor de diferentes unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, derivado de la compensación salarial por nivel de especialidad del personal supernumerario, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; en



consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, en la cual se aprueba una modificación a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad de Q14,865,144.(            folios).-----

  
Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas  
Viceministra de Finanzas Públicas



  
Victor Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			29	5	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	187-2019		12	7	2,019	157
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-13-00-000-001-000-266-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y	-14,865,144.00	-14,865,144.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-14,865,144.00	-14,865,144.00

**DESCRIPCION:** Consolidacion:  
 111300092440/10-111300092400/22-111300092530/15-111300092510/22-111300092620/9-111300092630/11-111300092430/16  
 -111300092350/15-111300092010/77-111300092450/18-111300092700/13-111300092410/12-111300092460/17-111300092490/  
 11-111300092380/15-111300092610/14-111300092310/12-111300092320/1

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
12	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	29	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	187-2019		12 7 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
157				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-11-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	1,881,257.00	1,881,257.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0301-11-0000-0000	AGUINALDO	404,519.00	404,519.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0401-11-0000-0000	AGUINALDO	151,086.00	151,086.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0501-11-0000-0000	AGUINALDO	438,635.00	438,635.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0601-11-0000-0000	AGUINALDO	443,509.00	443,509.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0901-11-0000-0000	AGUINALDO	926,007.00	926,007.00
11130009-11-00-000-001-000-071-0920-11-0000-0000	AGUINALDO	146,212.00	146,212.00
11130009-11-00-000-001-000-071-1201-11-0000-0000	AGUINALDO	336,287.00	336,287.00
11130009-11-00-000-001-000-071-1301-11-0000-0000	AGUINALDO	258,308.00	258,308.00
11130009-11-00-000-001-000-071-1601-11-0000-0000	AGUINALDO	38,990.00	38,990.00
11130009-11-00-000-001-000-071-1703-11-0000-0000	AGUINALDO	112,096.00	112,096.00
11130009-11-00-000-001-000-071-1901-11-0000-0000	AGUINALDO	112,096.00	112,096.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,664,625.00	1,664,625.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0301-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	357,938.00	357,938.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0401-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	133,688.00	133,688.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0501-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	388,125.00	388,125.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0601-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	392,438.00	392,438.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0901-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	819,375.00	819,375.00
11130009-11-00-000-001-000-072-0920-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	129,375.00	129,375.00
11130009-11-00-000-001-000-072-1201-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	297,563.00	297,563.00
11130009-11-00-000-001-000-072-1301-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	228,563.00	228,563.00
11130009-11-00-000-001-000-072-1703-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	99,188.00	99,188.00
11130009-11-00-000-001-000-072-1901-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	99,188.00	99,188.00
11130009-11-00-000-001-000-073-1601-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	34,500.00	34,500.00
11130009-12-00-000-001-000-071-1603-11-0000-0000	AGUINALDO	4,980.00	4,980.00
11130009-12-00-000-001-000-071-1608-11-0000-0000	AGUINALDO	4,980.00	4,980.00
11130009-12-00-000-001-000-072-1603-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,407.00	4,407.00
11130009-12-00-000-001-000-072-1608-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,407.00	4,407.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	2,095,701.00	2,095,701.00

DESCRIPCION: Consolidacion:  
 111300092440/10-111300092400/22-111300092530/15-111300092510/22-111300092620/9-111300092630/11-111300092430/16  
 -111300092350/15-111300092010/77-111300092450/18-111300092700/13-111300092410/12-111300092460/17-111300092490/  
 11-111300092380/15-111300092610/14-111300092310/12-111300092320/1

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
12	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	29	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
I	ACUERDO MINISTERIAL	187-2019		12 7 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
157				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

11130009-13-00-000-001-000-071-0114-11-0000-0000	AGUINALDO	39,838.00	39,838.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0201-11-0000-0000	AGUINALDO	12,344.00	12,344.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0301-11-0000-0000	AGUINALDO	14,939.00	14,939.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0401-11-0000-0000	AGUINALDO	34,858.00	34,858.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0501-11-0000-0000	AGUINALDO	47,307.00	47,307.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0506-11-0000-0000	AGUINALDO	14,834.00	14,834.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0701-11-0000-0000	AGUINALDO	7,470.00	7,470.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0801-11-0000-0000	AGUINALDO	14,939.00	14,939.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0901-11-0000-0000	AGUINALDO	34,859.00	34,859.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0920-11-0000-0000	AGUINALDO	62,246.00	62,246.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1001-11-0000-0000	AGUINALDO	27,389.00	27,389.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1101-11-0000-0000	AGUINALDO	7,470.00	7,470.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1201-11-0000-0000	AGUINALDO	19,919.00	19,919.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1215-11-0000-0000	AGUINALDO	12,450.00	12,450.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1301-11-0000-0000	AGUINALDO	9,960.00	9,960.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1306-11-0000-0000	AGUINALDO	9,960.00	9,960.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1401-11-0000-0000	AGUINALDO	4,874.00	4,874.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1501-11-0000-0000	AGUINALDO	7,470.00	7,470.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1615-11-0000-0000	AGUINALDO	4,980.00	4,980.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1703-11-0000-0000	AGUINALDO	14,834.00	14,834.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1712-11-0000-0000	AGUINALDO	9,748.00	9,748.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1801-11-0000-0000	AGUINALDO	22,304.00	22,304.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1901-11-0000-0000	AGUINALDO	47,201.00	47,201.00
11130009-13-00-000-001-000-071-2001-11-0000-0000	AGUINALDO	14,939.00	14,939.00
11130009-13-00-000-001-000-071-2101-11-0000-0000	AGUINALDO	7,470.00	7,470.00
11130009-13-00-000-001-000-071-2201-11-0000-0000	AGUINALDO	27,389.00	27,389.00
11130009-13-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,854,376.00	1,854,376.00
11130009-13-00-000-001-000-072-0114-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	35,251.00	35,251.00
11130009-13-00-000-001-000-072-0201-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	10,922.00	10,922.00
11130009-13-00-000-001-000-072-0301-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	13,219.00	13,219.00
11130009-13-00-000-001-000-072-0401-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	30,844.00	30,844.00
11130009-13-00-000-001-000-072-0501-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	41,860.00	41,860.00
11130009-13-00-000-001-000-072-0506-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	13,126.00	13,126.00

DESCRIPCION: Consolidacion:  
 111300092440/10-111300092400/22-111300092530/15-111300092510/22-111300092620/9-111300092630/11-111300092430/16  
 -111300092350/15-111300092010/77-111300092450/18-111300092700/13-111300092410/12-111300092460/17-111300092490/  
 11-111300092380/15-111300092610/14-111300092310/12-111300092320/1

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
12	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	29	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	187-2019		12 7 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
157				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130009-13-00-000-001-000-072-0701-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	6,610.00	6,610.00
11130009-13-00-000-001-000-072-0801-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	13,219.00	13,219.00
11130009-13-00-000-001-000-072-0901-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	30,845.00	30,845.00
11130009-13-00-000-001-000-072-0920-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	55,079.00	55,079.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1001-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	24,235.00	24,235.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	6,610.00	6,610.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1201-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	17,626.00	17,626.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1215-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	11,016.00	11,016.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1301-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	8,813.00	8,813.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1306-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	8,813.00	8,813.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1401-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,313.00	4,313.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1501-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	6,610.00	6,610.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1615-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,407.00	4,407.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1703-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	13,126.00	13,126.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1712-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	8,625.00	8,625.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1801-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	19,735.00	19,735.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1901-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	41,766.00	41,766.00
11130009-13-00-000-001-000-072-2001-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	13,219.00	13,219.00
11130009-13-00-000-001-000-072-2101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	6,610.00	6,610.00
11130009-13-00-000-001-000-072-2201-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	24,235.00	24,235.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>14,865,144.00</b>	<b>14,865,144.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion:  
 111300092440/10-111300092400/22-111300092330/15-111300092510/22-111300092620/9-111300092630/11-111300092430/16  
 -111300092350/15-111300092010/77-111300092450/18-111300092700/13-111300092410/12-111300092460/17-111300092490/  
 11-111300092380/15-111300092610/14-111300092310/12-111300092320/1

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
12	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	29	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	187-2019	12	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		157		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-14,865,144.00</u>		<u>14,865,144.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-14,865,144.00		14,865,144.00	
0000		-14,865,144.00		14,865,144.00
<b>TOTAL</b>		<b>-14,865,144.00</b>		<b>14,865,144.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-14,865,144.00	14,865,144.00
	DESARROLLO HUMANO	-14,865,144.00	14,865,144.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-14,865,144.00</b>	<b>14,865,144.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion:  
 111300092440/10-111300092400/22-111300092530/15-111300092510/22-111300092620/9-111300092630/11-111300092430/16  
 -111300092350/15-111300092010/77-111300092450/18-111300092700/13-111300092410/12-111300092460/17-111300092490/  
 11-111300092380/15-111300092610/14-111300092310/12-111300092320/1

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
12	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			29	5	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	187-2019		12	7	2,019	157
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		<b>-14,865,144.00</b>	<b>4,971,576.00</b>
	80300	Servicios Hospitalarios	-14,865,144.00	4,952,802.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	-14,865,144.00	4,952,802.00
	80400	Servicios de Salud Pública	0.00	18,774.00
		80401 Servicios de salud pública	0.00	18,774.00
100000	EDUCACIÓN		<b>0.00</b>	<b>9,893,568.00</b>
	100600	Servicios Auxiliares de la Educación	0.00	9,893,568.00
		100604 Servicios auxiliares de la educación universitaria o superior	0.00	9,893,568.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-14,865,144.00</b>	<b>14,865,144.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - SERVICIO DE FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO	0.00	9,893,568.00
12 - FOMENTO DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA	0.00	18,774.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-14,865,144.00	4,952,802.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-14,865,144.00</b>	<b>14,865,144.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion:  
 111300092440/10-111300092400/22-111300092530/15-111300092510/22-111300092620/9-111300092630/11-111300092430/16  
 -111300092350/15-111300092010/77-111300092450/18-111300092700/13-111300092410/12-111300092460/17-111300092490/  
 11-111300092380/15-111300092610/14-111300092310/12-111300092320/1

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
12	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	29	5	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	187-2019	12	7	2,019	157
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion:  
 111300092440/10-111300092400/22-111300092530/15-111300092510/22-111300092620/9-111300092630/11-111300092430/16  
 -111300092350/15-111300092010/77-111300092450/18-111300092700/13-111300092410/12-111300092460/17-111300092490/  
 11-111300092380/15-111300092610/14-111300092310/12-111300092320/1

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
12	7	2,019
DIA	MES	AÑO

*Vosú de Amileo Molina Morales*  
**Asesor de Presupuesto**

*Lic. Hector Antonio Coy Copin*  
**Jefe de**  
 Presidencia y Asesoría de  
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
 Dirección Técnica del Presupuesto